



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3592

Sancionada:

Promulgada: 05/02/2002 - Decreto: 106/2002

Boletín Oficial: 21/02/2002 - Nú: 3969

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Adhiérese al "Régimen para la Promoción de la Participación Privada en el Desarrollo de Infraestructura", creado por el decreto n° 1299/00 del Poder Ejecutivo Nacional, con relación a las obras incluidas en el Plan Federal de Infraestructura a realizarse en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Exímese de todos los impuestos provinciales en los términos establecidos por el artículo 11 del referido decreto al "Fondo Fiduciario de Desarrollo de la Infraestructura" creado por el decreto n° 1299/00 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 3°.- Exímese de los impuestos de sellos y sobre los ingresos brutos como, asimismo, de otros impuestos, tasas y contribuciones similares o sustitutivos que puedan crearse en el futuro, respecto de dichas obras, así como a los actos contractuales que a tales efectos celebren, en los términos del artículo 34 del decreto n° 1299/00 del Poder Ejecutivo Nacional a quienes ejecuten las obras indicadas en el artículo 1° del presente.

Artículo 4°.- El presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los efectos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 6°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia en su carácter de presidente de la Legislatura y al señor Fiscal de Estado Adjunto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 7°.- Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 14/01 -Art. 181 inciso 6) Constitución Provincial-